

Faint, illegible text on a white sheet of paper held by the woman. The text appears to be a document or letter, but the characters are too blurry to read accurately.

*seguir buscando para que me den razón de mi hermano para saber ¿quién lo hizo?... quisiera saber quién es el responsable, ¿quién mató a mi hermano?, ¿quién lo desapareció? y si por allí lo tienen, quizá lo han drogado o lo tienen hipnotizado... no sé. Me enteré que hay personas que están como locos andantes, de repente así lo tienen por allí... quisiera que me den razón, tal vez con el apoyo de los señores de los derechos humanos, puedo lograr encontrarlo.*

*Mi hermano era una persona muy buena, tanto para su familia como para sus amigos también. Era una persona muy responsable, cariñoso con toda la familia y con sus sobrinas a las que tanta falta les hace. Él las quiso como si fueran sus hijas y ahora lo extrañan mucho. Mi mamá, pobrecita, sufre tanto hasta ahora. Para ella es como si se hubiera perdido ayer. Ahora mismo estuvimos llorando juntas en la iglesia... Nadie tenía derecho de hacerle eso a mi hermano, él era demasiado bueno y justo, no tenía ningún vicio. El jamás haría daño a nadie.*

*Hice mil sacrificios para poder buscar a mi hermano, pero no me han dado la razón hasta ahora, pero no me canso de seguir buscando. Quisiera que me devuelvan a mi hermano, así lo hayan matado, que me devuelvan aunque sea su cadáver para poder darle una cristiana sepultura. Hoy le mandé hacer una misa porque mañana es cumpleaños de mi hermano.*

## Testimonio de la señora Celestina Villafuerte Contreras

La señora Celestina Villafuerte tiene actualmente 68 años.<sup>24</sup> Ella es de Huancayo, dos de sus hijos desaparecieron en 1985. Aquí transcribimos sus palabras.

*Yo tengo dos hijos desaparecidos, primero fue mi hijo Glicerio Alfonso Barrientos Villafuerte y después mi otro hijo, Alberto Barrientos Villafuerte. Mi hijo Alfonso era nacido en Huancayo, tenía 28 años de edad. Estaba casado, tenía cuatro hijos, uno de ellos ya falleció. Mi hijo era carpintero... Estudió hasta terminar su secundaria.*

*Se lo llevaron de su casa, a las 11 y 45 de la noche, varios cabitos [soldados]... eso fue el 30 de enero de 1985. A mi hijo se lo llevaron al Cuartel Los Cabitos... Dicen que lo dejaron abajo, a pie no más lo sacaron de la casa, después ya abajo lo han hecho subir a un carro militar y lo han llevado golpeando, maltratándolo... sus vecinos escucharon los gritos, los golpes, así me contaron... en el carro tal vez había otros, no sé, pero de la casa sólo se llevaron a él.*

*Su esposa Teresa estaba cuando se llevaron a mi hijo, ella quería seguirles... no le dejaron... Nosotros hemos ido después al cuartel pero nadie nos dio razón. Pero un panadero contó a una señora que conocemos que lo había visto en el cuartel, asoleándose, agachado, pero cuando yo fui a preguntarle se negó.*

*Mi otro hijo desaparecido se llamaba Alipio Alberto Barrientos Villafuerte, estudiaba en la Universidad de Huamanga, Administración de Empresas, estaba en la serie 300. En las vacaciones trabajaba en la carpintería junto a su hermano.*

*A él se lo llevaron dos PIP<sup>25</sup> el 31 de enero de 1985, al día siguiente de que se habían llevado a su hermano, lo habían esperado en su trabajo a las 8 de la mañana... de él también, lo mismo, no sé nada.*

<sup>24</sup> Testimonio tomado el 31 de julio de 1999, en la ciudad de Ayacucho.

<sup>25</sup> Miembros de la Policía de Investigaciones del Perú.



9668454



B

SECRETARIA PROVINCIAL

CELESTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE, [Sexo]

identificada con I.R. 00000001, con domicilio en el Arroyo Chaco

de esta ciudad, con el objeto (según diga a 10.)

Que, la recurrente es madre de [Nombre]

que nació en la localidad de Villafuerte y que se encuentra hija

al escrito de este escrito, al padecido hijo ya inscrito en

en la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga, en la Fa-

cultad e Administración de Empresas cuando se creó 1960, y

para el período de sus vacaciones trabajó en el taller que

tenemos de carpintería en la república de [Nombre]

esto.

De el hecho pedir Fiscal que el día

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

9668454



B

SECRETARIA PROVINCIAL

CELESTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE, [Sexo]

identificada con I.R. 00000001, con domicilio en el Arroyo Chaco

de esta ciudad, con el objeto (según diga a 10.)

Que, la recurrente es madre de [Nombre]

que nació en la localidad de Villafuerte y que se encuentra hija

al escrito de este escrito, al padecido hijo ya inscrito en

en la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga, en la Fa-

cultad e Administración de Empresas cuando se creó 1960, y

para el período de sus vacaciones trabajó en el taller que

tenemos de carpintería en la república de [Nombre]

esto.

De el hecho pedir Fiscal que el día

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

de este día de 1960, se le [Nombre]

///... B

*A Alberto se lo llevaron a la PIP... pero cuando fui varias veces a buscarlo, no me daban razón, ni querían que ingrese, ni cuando iba con abogados... Sólo dos investigadores fueron a mi casa a robar, tenemos a tu hijo diciendo, esta noche lo vamos a traer a la media noche, vas a esperar, les di 300 soles. Después me contaron otros que con esa plata estaban tomando en la Magdalena, con la plata que les di.*

*Pienso permanentemente en ellos, hasta mi esposo ya ha muerto sin saber de ellos... yo he denunciado en todos lados por mis dos hijos, todo he hecho por ellos, pero nada, sigo sin saber de ellos. Yo quiero que me los entreguen vivos, así como se los llevaron, sanos, no estaban enfermos, trabajando estaban...*

## Testimonio de la señora Felicitas Delgadillo Ramos

La señora Felicitas tiene actualmente 51 años, es natural de Carmen Alto, Ayacucho.<sup>26</sup> Su esposo fue desaparecido en 1986.

*A mi esposo Teófilo Ramos Gamboa se lo han llevado el 18 de mayo de 1986. Él tenía entonces 39 años. Trabajaba como registrador civil en el Concejo Provincial de Huamanga y después en el Concejo de San Juan Bautista. Nosotros hemos tenido cinco hijos a los que luego que lo desaparecieron he mantenido sola. Aparte él tenía tres hijos, que viven con su madre.*

*Los del Servicio de Inteligencia fueron a mi casa primero, en Carmen Alto, a las 4 de la mañana. Levantaron a mi hijo mayor y le preguntaron por su papá, él les dijo que estábamos en la casa de sus abuelos en Barrios Altos... Estábamos acompañando a la mamá de mi esposo que se estaba muriendo. Mi esposo estaba durmiendo mareado... Los policías se llevaron a mi hijo para que les diga dónde era la casa de mi suegra. Entró primero mi hijo preguntando por su papá y le contesté que estaba durmiendo, en ese momento ya estaban a su atrás!, entraron de frente diciendo: Teófilo Ramos, Teófilo Ramos, y lo hicieron levantar. Se lo llevaron diciendo: un ratito vamos a conversar, después lo amarraron con su saco, yo les grité ¡por qué amarran a mi esposo, a dónde se lo llevan!. En la puerta había cantidad de militares, que no me dejaron salir; me dijeron: si gritas, ahorita lo matamos. Más abajo, a dos cuadras de la casa, en la esquina, esperaba un carro de los militares. Allí lo habían torturado... encontré su sangre nada más... rápido lo habían subido al carro.*

*Se lo llevaron con todos sus documentos, sólo a él se llevaron esa noche de Barrios Altos. Después de eso se ha hecho humo, no sé de él, se ha perdido. Los policías que fueron a la casa de mi suegro estaban vestidos de civil con chompa negra, pantalón vaquero y zapatillas. Testigos de todo han sido mis suegros, mi cuñada... de ellos tres, dos todavía viven, mi suegra ya murió.*

*Según escuché mi esposo estaba en el Cuartel de Quicapata... tres días había estado allí... el día que se lo llevaron era domingo, recién el lunes en la*

<sup>26</sup> Testimonio recogido el 31 de julio de 1999, en la ciudad de Ayacucho.



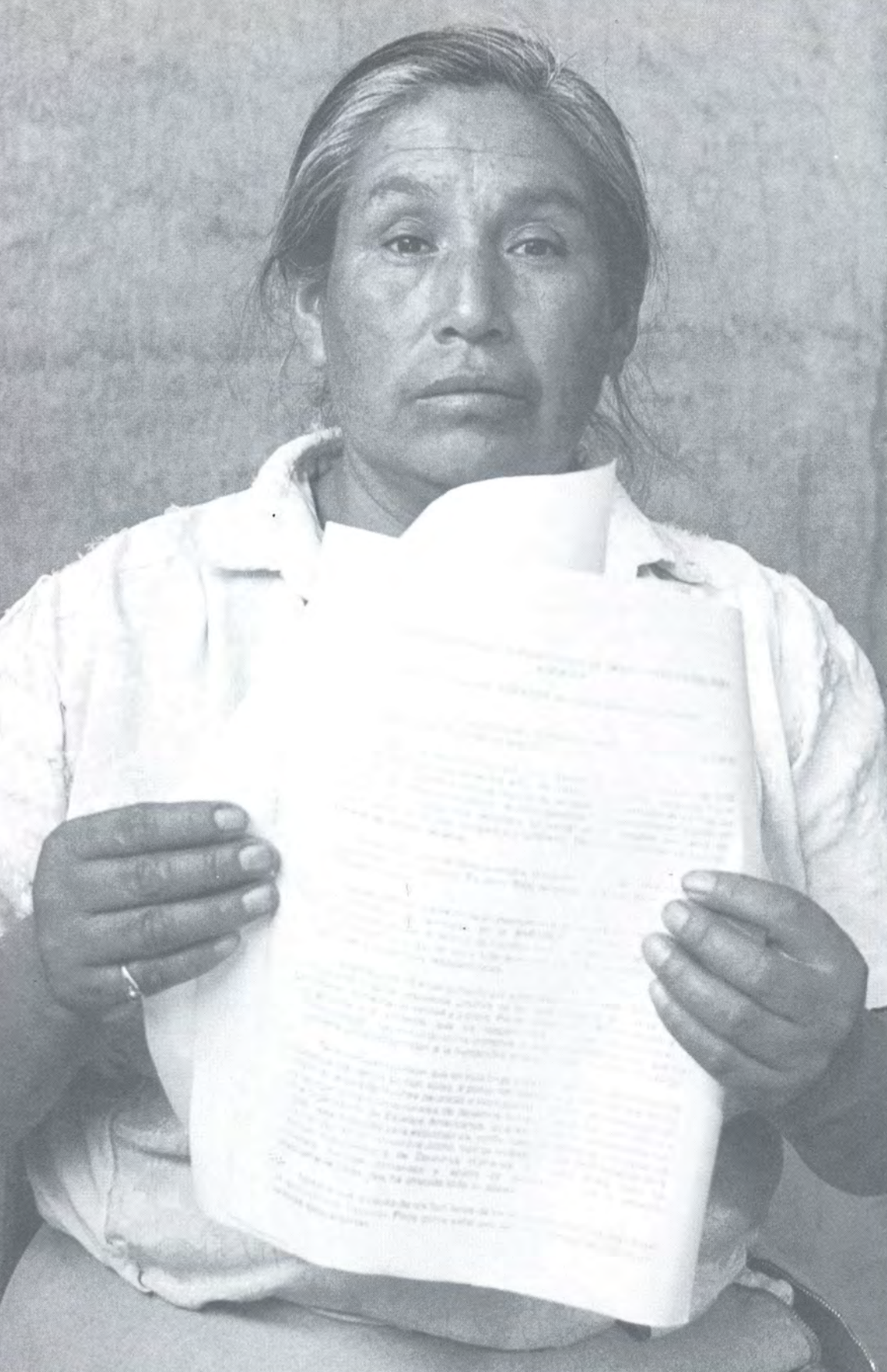
TEOFILO RAMOS  
18.05.86

*mañana fui a denunciar a diferentes sitios, al prefecto, al fiscal, al juez, al cuartel, a todos... el martes el Prefecto nos citó a las 11 de la mañana... allí conocí al general Jara, él dijo: ajá... tienes cara todavía para que llores, ¡espera carajo tres días más!*

*El general sabía que mi esposo estaba allí, por eso nos dijo así, por eso le pedí al alcalde de San Juan Bautista para que llame al general, ¿por qué había dicho así?... A los ocho días cuando estaba revisando su trabajo, llorando, en el Concejo de San Juan Bautista, un cabito [soldado] que allí estaba se me acercó y dijo: señora, hay tres señores que están agonizando, aborita están llevándolos con helicóptero no sé adónde, creo que a Totos o a Paras.*

*A la semana de la detención de mi esposo, de vuelta ingresaron a mi casa, casi como cinco o cuatro vestidos de vaquero y chompa negra, así con metrallas y mi suegro preguntó: "¿adónde han llevado a mi hijo!", entonces le dijeron que se calle, que en cualquier momento iba a regresar... rebuscaron en toda la casa y se fueron. Después nunca más he sabido nada de mi esposo.*





## Testimonio de la señora Andrea Luya

La señora Andrea busca a su esposo, Mario de la Cruz Munárriz, desde hace nueve años.<sup>27</sup> Su esposo desapareció, luego de que fuera detenido en la ciudad de Huanta por efectivos del Ejército el 18 de julio de 1990.

*Yo quiero justicia para mi esposo, me he quedado con mis cinco hijos, he tenido que mantener sola a mis hijos... Mario de la Cruz Munárriz se llamaba mi esposo, era comerciante... había ido a Huanta a vender ropas, se lo llevaron en una batida, después lo desaparecieron. Eso sucedió en Huanta el 18 de julio de 1990, después de votar para el Chino.<sup>28</sup> En la Fiscalía de Huanta hice la denuncia. Hay testigos de su detención, se lo llevaron los militares. Un amigo de mi esposo que servía en el Ejército me contó: a tu esposo se lo han llevado borracho... lo he buscado en el cuartel, en la PIP... me decían: '¡No, no, no!... ¡No está acá!', así me rechazaban. A ese muchacho, amigo de mi esposo, ahora ya es casado, cuando le pregunto: ¿tú te lo has llevado a mi esposo?, me dice... sí, me han obligado mis jefes. Una amiga, después de un año que había sucedido esto, me dijo que había visto cuando a mi esposo lo metieron en la PIP... ¿Para qué me sirve eso ahora?... Si en ese momento me hubiese contado, habría hecho cualquier cosa por sacarlo de allí... Caminé mucho buscándolo, allí mis hijitos estaban chiquititos... después ya no podía caminar más... también tenía que atender a mis cinco niños. Quisiera que aparezca mi esposo, mis niños sufren mucho. Por ejemplo, ahorita ninguno de mis hijos están matriculados en el colegio por falta de plata.*

*Ahora exijo saber qué le pasó a mi esposo... nunca dejaremos de luchar... que nos entreguen siquiera su cuerpo, ¡sus huesos que nos den pues!... Una madre, esposa y sus hijos existen, por eso queremos justicia para mi esposo, por mis hijos.*

<sup>27</sup> Testimonio tomado el 8 de mayo de 1999, en la ciudad de Ayacucho.

<sup>28</sup> Apelativo del entonces presidente Alberto Fujimori.

## Testimonio de la señora Ofelia Antezana Torre

La señora Ofelia fue presidenta del Comité de Familiares de Desaparecidos Refugiados en Lima (COFADER). Publicamos aquí su doloroso testimonio.<sup>29</sup> El padre de la señora Antezana, don Máximo Antezana, era autoridad en Manyacc, Acobamba, departamento de Huancavelica. En 1984 fue detenido por el Ejército, junto a otros familiares, permaneciendo temporalmente desaparecido. Posteriormente, radicó en Pichanaki, Satipo, departamento de Junín, al que llegó huyendo de la violencia. En 1993, fue ejecutado extrajudicialmente por miembros del Ejército y *ronderos* de la zona.

Este testimonio es importante porque nos muestra la historia de una familia que sufrió la desaparición y ejecución extrajudicial de siete de sus miembros. Este drama fue común en muchas familias durante la guerra.

*Mi papá era dirigente de su pueblito, en Acobamba, llamado Manyacc, en Huancavelica. Una noche llegaron un grupo del Ejército a la casa diciendo: "¿Tú eres el terruco, tú has venido para organizar a las gentes a tus filas!". Entonces lo cogieron a mi papá. Mi tío Emiliano Antezana y mi primo Santiago Antezana también estaban en mi casa y a ellos también los detuvieron. Los llevaron al Cuartel de Acobamba. A todos los que fueron a preguntar por ellos, les han dicho que no están, que no han sido detenidos, que seguro se habían ido con los terroristas...*

*...Mi mamá estuvo sentada durante días frente al cuartel con mi abuelito. Mi abuelito murió allí, esperando... Pero mi mamá no se movía. Entonces mi mamá le dijo a mi hermano, que era chiquillo, que fuera a ver. Mi hermano se subió por el otro lado (del cuartel) y efectivamente los vio. Ahí estaban los tres cavando una fosa cada uno: mi papá dice que estaba mal, que ni escuchaba, estaba torturado totalmente. Mi tío tenía las cejas rotas, mi primo estaba herido y pálido, dice que le dijeron: tenemos hambre...*

<sup>29</sup> Testimonio tomado el 18 de octubre de 1999, en la ciudad de Lima.



vos los llevaron  
os lo veremos

DEL PERU



Entonces uno de los agentes [soldado] había llamado a mi mamá y le dijo “¿señora, tienes plata?”. Mi mamá le quiso dar mil soles pero le había dicho: “¿más tiene que ser porque tu esposo ha sido terruco,<sup>30</sup> pero si das lo vamos a liberar esta noche!”. Entonces mi mamá le pagó al agente...

A mi papá le habían dicho: “vas a salir de acá pero no vas a mirar para atrás, va a ser como si te escaparas, si volteas, ya sabes lo que te va a pasar”. Entonces mi papá olvidándose de sus heridas empezó a correr, no le importó nada... Eso fue el 15 de mayo de 1984.

Allí dejó a otras personas que habían desaparecido, también unos primos que habían sido detenidos. Uno de 17 años llamado Juan Ignacio Velásquez, otro paisano llamado Máximo Aguilar... los había dejado a todos cavando fosas... Bastantes sombreros, ponchos, tenían amontonados en ese lugar... dice que le enseñaban a mi papá: “acá ha muerto éste, acá muerto el otro, la persona tal ha muerto esta fecha, acá está su chompita, ve, así van a morir ustedes si no hablan, así van a morir”.

Desde esa fecha, a esas personas que mencioné, ya no las hemos vuelto a ver hasta hoy día... no se sabe qué ha pasado con ellos, para mí que en ese cuartel los han matado en esas fosas que ellos mismos han cavado.

Es así que mi papá logró escapar. Mi papá se fue a vivir en una chacrita que tenía en la montaña, en Pichanaki, caserío Delta... en setiembre del 93 habían llegado los ronderos<sup>31</sup> para decirles que participen en la ronda, entonces mi cuñado y mi papá, como eran evangélicos, dijeron que no podían agarrar armas, pero estaban dispuestos a colaborar en cualquier otra forma.

Entonces parece que ellos [los ronderos] informaron al cuartel de Satipo diciéndoles que los pobladores no querían hacer la ronda porque eran terroristas.

Días después, el 10 de setiembre, llegaron unos hombres con toda la cara pintada, tapada, con pasamontañas, con ropa de civil... esos ronderos habían traído otras personas de la comunidad, amarradas... empezaron a torturar a todos los pobladores... como dos horas demoraron matando a las personas,

<sup>30</sup> Denominación de los miembros de Sendero Luminoso.

<sup>31</sup> Campesinos armados que se organizaron durante la violencia política para defenderse de los grupos subversivos.

*delante de los niños y diciendo: "mira cómo van a morir, estos son soplones, por soplones van a morir de esta forma, nosotros somos compañeros".<sup>32</sup> Se pusieron a hablar a nombre de Sendero Luminoso, haciéndose pasar por senderistas.*

*...Mataron a unas 12 personas; entre ellos estaba mi papá, Máximo Antezana; mis dos sobrinos Javier López Antezana y Hernán López Antezana, de 16 y 14 años, y mi cuñado López. Los enterraron a todos en unas fosas. Después saquearon y quemaron las casas. Fueron los ronderos junto con los del Ejército.*

*Tiempo después, en conversaciones con el oficial Juan Valer,<sup>33</sup> destacado en ese Cuartel en Satipo, me dijo que él no era responsable de esas muertes y "que había sido el loco Venegas", que había estado como jefe del Cuartel de Satipo. Ese año murió mucha gente, muchos fueron arrojados al río, hubo desaparecidos, muchos asesinatos, incluso de niños, las casas eran quemadas. Dice que tenían la consigna de matar a todos si entre ellos había un terrorista. Todo esto me contó el militar Juan Valer, quien me ayudó mucho en esas circunstancias.*

---

<sup>32</sup> Otra denominación dada a los miembros de Sendero Luminoso.

<sup>33</sup> Juan Valer, teniente coronel del Ejército Peruano que murió como un héroe, en 1997, al proteger con su cuerpo al secuestrado ministro de Relaciones Exteriores Francisco Tudela, durante el operativo en el cual se rescató de la residencia del Embajador del Japón a los rehenes tomados por un comando de la organización subversiva Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

### **3. La Organización de los Familiares: La Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (ANFASEP)**

La señora Angélica Mendoza de Ascarza, tiene 71 años. Ella es presidenta de ANFASEP (Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú), con sede en la ciudad de Huamanga. Ella, junto a muchas otras señoras, fundó la asociación en el año 1983.

Queremos mostrar a través de su testimonio cómo los familiares de las víctimas de desaparición forzada, venciendo temores y amenazas, pasaron de una lucha personal a otra lucha colectiva que logró congregarlos en una organización y en torno a un objetivo común: buscar a sus seres queridos, saber qué ocurrió con sus desaparecidos.

Hemos escogido el testimonio de la señora Angélica Mendoza<sup>34</sup> porque en él se recogen los distintos momentos por los que atravesó la incansable lucha de los familiares: las adversidades, la actitud de indiferencia de las autoridades y de la sociedad que debieron enfrentar; su dolor, su pasado siempre presente, siempre actual y angustiante.

Diecisiete años después, los familiares continúan exigiendo verdad y justicia, y mantienen la esperanza de encontrar a sus seres queridos.

---

<sup>34</sup> Testimonio tomado el 11 de agosto de 1999, en la ciudad de Ayacucho. La señora Mendoza es bilingüe en quechua y castellano, siendo la primera su lengua materna. Parte importante de este testimonio se ha traducido del quechua.

## Testimonio de la señora Angélica Mendoza de Ascarza, Presidenta de ANFASEP

### La desaparición de Arquímedes

*Mi hijo Arquímedes Ascarza tenía 19 años cuando desapareció. A él se lo llevaron de mi casa el 12 de julio de 1983. A las 12 y 30 de la noche han entrado los policías, ejércitos, policías de investigación, Guardia Republicana... han allanado mi casa y allí han buscado todo. No han encontrado nada, pero a mi hijo han sacado cuando estaba durmiendo. A todos nos han sacado afuera, nos han apuntado con sus armas los del Ejército, entonces allí han sacado a mi hijo arrastrándolo, diciendo: tienes que acompañar afuera nomás.*

*Entonces yo le dije por qué a mi hijo vas a llevar, y ellos me han dicho: ¡cállate carajo vieja!. Yo no pude aguantar y agarré a mi hijo fuerte y hasta la puerta junto a mi hijo me arrastró. En la puerta me tuercen mi mano, me patean, y me quitan a mi hijo. En la calle estaba un carro del Ejército, allí se lo han llevado a mi hijo. Después saltando por la pared salí y les seguí corriendo. Por arriba, por el grifo Chacchi se fueron, de allí han volteado para el Cuartel Cabitos.*

*Mi hijo me dijo antes de que me lo arranquen de mis brazos... no llores mamá, yo soy hombre pues. Cada vez que recuerdo eso me siento morir.*

*Los ejércitos me han dicho: mañana vienes vieja, te entrego a tu hijo en el aeropuerto, diciendo esto se lo han llevado a mi pobre hijo. Al día siguiente cuando fui a buscarlo todos me dicen: nosotros no lo hemos traído, seguramente los de la PIP. En la PIP también me niegan, en la Guardia Civil, Guardia Republicana... no había ya mi hijo en ninguna parte, pero seguí buscando. No lo encontraba, no sabía qué hacer.*

*Seguí buscando todos los días a mi hijo, dónde estará, dónde estará, diciendo. Entonces después de quince días mi hijo me ha mandado una*





*No es eso nada más... son muchos desaparecidos, tantas madres como yo lloran, como yo buscan a sus hijos que se los han llevado. No sabemos nada, queremos saber de tantos desaparecidos, tres mil casos de desaparecidos están documentados, dónde están ellos? Queremos saber por qué tanto cadáver en todos los huaycos.<sup>36</sup>*

### **Cuando las mujeres se organizaron**

*Después de eso nos hemos organizado, hemos comenzado Teodocia Laynes, Antonia Zaga y yo, tres mujeres nomás. Hemos reunido a las señoras que encontramos en la puerta de la Fiscalía, en la puerta de los abogados. Allí nos reunimos en un primer momento... después éramos como 20 señoras... algunas no venían porque les amenazaban, diciendo que las iban a llevar presas...*

*Una vez nos reunimos como 40 señoras y fuimos al Ejército a dialogar con el general. Cuando estábamos allí salió el comandante Antonio Paz Cuervo Morote y les dijo a los soldados, ¿Por qué no balean a esas mujeres? ¿Por qué están parados ustedes?... así les dijo a los soldados. Todas las mujeres le gritamos preguntando dónde estaban nuestros hijos, ¿qué habían hecho con tantos desaparecidos? ¿Adónde les han llevado? Yo agarré a un soldado y le tomé del pecho diciendo... ¡Me vas a entregar a mi hijo, sinvergüenza!... El comandante al ver esto regresó apresurado al cuartel. Luego vino uno del servicio de inteligencia y comenzó a hablarnos y nos dijo: No se preocupen, van a aparecer, están presos en Huanta, vamos a hacerlos aparecer.*

*Así todo julio y agosto del año 83 buscamos a nuestros hijos... de esa manera reunimos a las señoras. Llegamos como 30 señoras al 2 de setiembre, allí formamos la Asociación. Nos hemos organizado porque teníamos desaparecidos, no ha sido en vano. Las viudas caminaban llorando en las calles, las autoridades no nos consentían que camináramos juntas... Después hemos llegado a reunir a más*

---

<sup>36</sup> Quebradas.

*de 800 madres. Con todas ellas hemos buscado a nuestros desaparecidos... pero hasta ahora no alcanzamos justicia.*

*Hemos presentado denuncias en Lima al Fiscal de la Nación, al Fiscal de Ayacucho, en el Ejército, en la Policía, en otros países, Naciones Unidas. Pero hasta hoy nada sabemos. Por eso nosotros queremos justicia, no se puede quedar así. Si nosotras morimos, nuestros hijos van a asumir [la lucha], no puede quedar así, impune.*

*Cuando ya estábamos organizadas, el 18 de setiembre de 1983 viajamos por primera vez a Lima para presentar nuestra queja ante el Fiscal de la Nación. Como no conocíamos a nadie, nos amanecemos al frente del Centro Cívico, al ladito del Palacio de Justicia... Allí, al pie de un árbol grande, pasamos la noche. Al día siguiente, nos encontró casualmente el diputado [Manuel] Dammert. Luego, él nos hizo llevar hasta el doctor Cavero Egúsqüiza [Fiscal de la Nación de entonces] para entregarle nuestro primer memorial.*

*Después de esta fecha, nos reuníamos más y más cantidad de personas, caminamos todas, y éramos de todas las zonas: de Huamanga, junto con todos los familiares de los desaparecidos de Huancavelica, de Apurímac, de Andahuaylas, de Ayacucho.*

*En ese entonces éramos todas mujeres. También habían algunos varones, pero a ellos no les consentíamos caminar con nosotras por temor, fácilmente podían apresarlos. Con ese recelo, aún cuando se envalentonaban, no queríamos que se acercaran a nosotras.*

*Como no teníamos local, caminábamos por las calles, es así que la señora Leonor Zamora [entonces Alcaldesa electa de Huamanga] nos entregó un local pequeño al frente de la iglesia de las Mercedes. Allí nos reuníamos apretujadas, allí exponíamos nuestros reclamos.*

*Estando así no podíamos todavía pensar en salir en marchas de protesta, no podíamos... sentíamos mucho miedo. Cuando llegaban periodistas pedíamos que nos tomen fotos sólo de espaldas. Cuando finalizó 1983, nos encontramos con Pablo Rojas de CONADEH,<sup>37</sup> después con el padre Neptalí Liceta y el CEAS, allí hemos logrado la consolidación institucional. Ellos invitaron a*

<sup>37</sup> CONADEH se denomina COMISEDH desde 1987.

*Pérez Esquivel [Premio Nobel de la Paz],<sup>38</sup> que llegó de Argentina para conocernos. Con él asistimos a una misa en la iglesia de La Compañía que él contrató, luego tomó la cruz y salimos en una marcha por primera vez en Ayacucho. Después de eso comenzamos a organizar marchas más libres, ya sin temor.*

*Tiempo después, los maestros nos han dado un cobijo en la Casa del Maestro en 1985. Cuando estuvimos ya allí empezamos a preocuparnos por los niños desamparados, eran muchos los niños hijos de los desaparecidos, caminaban por las calles, en ese entonces todavía no existía el Puericultorio. Hemos reunido a todas esas criaturas, reunimos ollitas de nuestras casas, y empezamos a cocinar para ellos...*

### **Luego de 18 años, seguimos luchando**

*Las señoras antiguas algunas ya han muerto sin saber de sus hijos, sus esposos. Todavía nos reunimos con varias viejitas, somos como 70 personas...*

*Para nosotros, más valor tendría nuestra lucha si aparecen nuestros desaparecidos, encontrarlos... también que reconozca el gobierno lo que ha sucedido, que nos presenten las disculpas del caso y que publiquen acerca de nuestros reclamos. El gobierno ha declarado amnistía para los ladrones, para los asesinos y luego callaron... nosotros jamás callaremos, no queremos callarnos.*

*Tiene más importancia para nosotros saber lo que ha pasado, saber sobre el paradero de nuestros desaparecidos, qué les han hecho, adónde los han llevado. Por eso queremos justicia. El gobierno de Belaunde, Alan García, no han hecho nada por nosotros. Hasta ahora este gobierno de Fujimori tampoco no ha hecho nada.*

*Sólo con la muerte dejaré de buscar a mi hijo, por saber la verdad. Si yo muero, confío en que sus hermanos sigan luchando... sus hermanos se levantarán,*

---

<sup>38</sup> Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, viajó en 1984 a la ciudad de Ayacucho preocupado por el problema de los desaparecidos.

*no se pueden callar... Yo no me voy a callar nunca, aunque me apresen, aunque atenten de mil formas contra mí. Es cierto... me amenazan, estoy bajo reglaje,<sup>39</sup> pero yo no siento miedo. Mi hijo vale más.*

*Mi hijo me dice así en mis sueños: Mamacita búscame... al costado de una piedra grande hay una chocita de paja, a su ladito estoy, ¿no me encuentras?; por su lado también pasa el agua, cristalina, limpiecita. Así sueño con mi hijo, yo no sé.*

---

<sup>39</sup> Seguimiento policial.



## **IX**

### **Impunidad y Secuelas de la Desaparición Forzada de Personas en el Perú**





## Impunidad y Secuelas de la Desaparición Forzada de Personas en el Perú

Para extraer lecciones del pasado debemos recordar, debemos hacer un balance. Miles de personas murieron en el periodo de violencia política. Miles fueron las víctimas de Sendero Luminoso y miles las víctimas de las fuerzas del orden. Miles de familiares quedaron afectados social, económica y psicológicamente.

Miles de personas —no una, ni dos, ni diez— fueron desaparecidas por miembros del Ejército, la Policía, la Marina, las rondas o grupos paramilitares. Miles de personas siguen sin aparecer hasta hoy.

Tal vez es difícil entrar en el dolor de los otros. Quizá nos hemos acostumbrado demasiado a leer la muerte en los diarios. Pero ahora estamos hablando de algo intolerable: son miles de personas que han sido detenidas y torturadas, y no hemos vuelto a saber de su suerte.

Si alguna de ellas fuera familiar nuestro y la buscáramos, las autoridades civiles y militares nos dirían que nadie ha sido detenido ni desaparecido. Por lo tanto, nuestro ser querido se desvaneció y nadie es responsable de nada.

Eso es impunidad, y no debemos aceptarlo.

## 1. ¿Qué es la Impunidad?

No obstante que han transcurrido casi dos décadas desde que la desaparición forzada de personas empezó a tener relevancia en nuestra realidad, y pese a la magnitud que ha alcanzado el problema, nadie ha sido sancionado ni se encuentra seriamente investigado por este motivo en el país. Un elemento imprescindible de enfatizar es, entonces, la impunidad que ampara a los autores de las desapariciones, la total falta de sanción a los culpables de tan repudiables actos. En correspondencia con esto, se niega a los afectados el derecho a conocer la verdad y el derecho a la reparación legal del enorme e irreparable daño humano sufrido. La impunidad se presenta en la sociedad de dos maneras:

a) Como impunidad “legal”, “de derecho”, “de jure” o “normativa”. Es aquella que se origina en normas, especialmente disposiciones como amnistía, indulto, perdón, gracia o cualquier otra medida que signifique renunciar a investigar y a juzgar.

b) La impunidad “de facto” o “de hecho”, cuando no se investiga, se niega o se encubren los hechos, o cuando se encubre a los autores. Es el resultado de mecanismos fácticos políticos y sociales que impiden una persecución penal y sanción penal.<sup>1</sup>

Según el jurista Kai Ambos, el concepto de impunidad no describe una situación jurídica que se pueda definir estrictamente, sino un fenómeno de dimensiones legales, sociales, culturales, psicológicas y hasta económicas. Sin embargo, en términos generales, se puede definir impunidad como no punibilidad o ausencia de castigo, en estricta oposición a los conceptos de impunidad, imputabilidad o inmunidad.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Kai AMBOS, *Impunidad y Derecho Penal Internacional*, Buenos Aires, Ed. Ad Hoc, 1999, p. 34; y Alejandro ARTUCIO, *Impunidad y Derecho Internacional*, ponencia incluida en la recopilación del Encuentro Internacional *No a la Impunidad, Sí a la Justicia*, Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme y Comisión Internacional de Juristas, 1993, p. 195.

<sup>2</sup> Eugenio Raúl ZAFFARONI, *Tratado de Derecho Penal*, Tomo V, Buenos Aires, 1983, p. 11. Citado en Kai AMBOS, ob. cit., p. 33.

El *Informe Final Revisado acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos*, de la Sub Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, desarrolla una definición amplia y exhaustiva de impunidad:

*“La inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de las violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención y procesamiento”.*<sup>3</sup>

## 2. Mecanismos de Impunidad

Una revisión de lo ocurrido en estas dos décadas muestra que la impunidad, en términos generales, ha discurrido por la vía fáctica y por la vía de lo que denominamos el simple *formal-legalismo*, es decir, el empleo de medidas de naturaleza normativa que, siendo dictadas por los Congresos y Gobiernos de los respectivos regímenes de turno, carecen, sin embargo, de sustento o asidero en los principios y preceptos constitucionales sobre derechos humanos. Su validez, por tanto, es puramente impuesta.

La mención anterior, sin embargo, es general y descriptiva. Un balance de la impunidad que ha suscitado la desaparición forzada de personas en el Perú requiere una indicación más precisa de las formas o mecanismos a los que se recurrió para hacer este fenómeno posible, sean ellos de naturaleza fáctica, formal-legalista o la conjunción de ambas.

En lo que sigue, planteamos una suerte de resumen secuenciado de dichos mecanismos, partiendo de los tramos iniciales de perpetración de las desapariciones y culminando en lo que puede calificarse de actitud genérica de las principales autoridades estatales.

<sup>3</sup>Louis JOINET, *Informe Final Revisado acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos (Derechos Civiles y Politicos)*; Documento E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre de 1997.

- El diseño y realización de operativos de desaparición en los que deliberadamente se trata de eliminar toda posibilidad de probanza del hecho mismo de la desaparición y sus autores (empleo de seudónimos, pasamontañas, falta de distintivos de grado y otros detalles para evitar la identificación).
- El dictado de órdenes verbales destinadas a favorecer el encubrimiento de los autores de la desaparición.
- La conducción de los detenidos, en condiciones de total incomunicación, a instalaciones bajo mando de autoridades militares o policiales, evitándose el conocimiento y control de autoridades como jueces y fiscales, por ejemplo.
- La negación por parte de las autoridades político-militares en las zonas declaradas en estado de emergencia, de que existan desapariciones y de tener prisioneras a las personas que se busca.
- Amenazas a los testigos de las desapariciones y a los familiares de las víctimas.
- La adulteración u ocultamiento, luego de las desapariciones, de cualquier evidencia que pudiera haber surgido para detectar la suerte o paradero de las víctimas (tal se advierte con especial contundencia en el caso ya aludido del estudiante Ernesto Castillo Páez, en que la jueza a cargo del trámite de *habeas corpus* respectivo, verificó importantes irregularidades en los registros para eliminar el rastro de la detención).
- La no realización de investigaciones serias y exhaustivas por parte del Ministerio Público.
- La actitud pasiva del Poder Judicial expresada en su inacción ante la evidente existencia de masivas violaciones a los derechos humanos, el haber asumido la equivocada concepción (quizás de manera nada interesada) de la no vigencia de las acciones de garantía como el recurso de *habeas corpus*, en las zonas declaradas bajo estado de emergencia, así como la inconsecuencia en la defensa de su fuero frente al fuero militar, ante el cual cedió vergonzosamente en la mayoría de contiendas de competencia sobre casos relacionados con violaciones de los derechos humanos.

- El diseño y realización de operativos de desaparición en los que deliberadamente se trata de eliminar toda posibilidad de probanza del hecho mismo de la desaparición y sus autores (empleo de seudónimos, pasamontañas, falta de distintivos de grado y otros detalles para evitar la identificación).
- El dictado de órdenes verbales destinadas a favorecer el encubrimiento de los autores de la desaparición.
- La conducción de los detenidos, en condiciones de total incomunicación, a instalaciones bajo mando de autoridades militares o policiales, evitándose el conocimiento y control de autoridades como jueces y fiscales, por ejemplo.
- La negación por parte de las autoridades político-militares en las zonas declaradas en estado de emergencia, de que existan desapariciones y de tener prisioneras a las personas que se busca.
- Amenazas a los testigos de las desapariciones y a los familiares de las víctimas.
- La adulteración u ocultamiento, luego de las desapariciones, de cualquier evidencia que pudiera haber surgido para detectar la suerte o paradero de las víctimas (tal se advierte con especial contundencia en el caso ya aludido del estudiante Ernesto Castillo Páez, en que la jueza a cargo del trámite de *habeas corpus* respectivo, verificó importantes irregularidades en los registros para eliminar el rastro de la detención).
- La no realización de investigaciones serias y exhaustivas por parte del Ministerio Público.
- La actitud pasiva del Poder Judicial expresada en su inacción ante la evidente existencia de masivas violaciones a los derechos humanos, el haber asumido la equivocada concepción (quizás de manera nada interesada) de la no vigencia de las acciones de garantía como el recurso de *habeas corpus*, en las zonas declaradas bajo estado de emergencia, así como la inconsecuencia en la defensa de su fuero frente al fuero militar, ante el cual cedió vergonzosamente en la mayoría de contiendas de competencia sobre casos relacionados con violaciones de los derechos humanos.

- El fuero militar actuó como una vía de impunidad en los casos de violaciones de derechos humanos en tanto desvió de la ruta correspondiente a estos casos que, por su naturaleza, eran de exclusiva competencia del fuero común. Para ello se valieron del argumento erróneo de que los agentes del orden en las zonas declaradas en estado de emergencia se encontraban en “servicio permanente”, resultando que todos sus actos eran de naturaleza funcional, extendiéndose en la práctica esta calidad a los delitos comunes que pudieran cometer. Al asumir el fuero militar esta ilegítima competencia, garantizó la impunidad de los responsables.
- Existencia de normas tardías, elusivas o ambiguas. La no tipificación oportuna de la conducta ilícita contribuyó a que las desapariciones quedaran impunes. En las normas que tipificaron sucesivamente el delito de desaparición forzada, la ambigüedad en su redacción devino en un impedimento para su aplicación efectiva, en tanto exige la “comprobación debida” de la desaparición forzada.
- Ausencia de compromiso de los gobiernos en la sanción y depuración de agentes responsables de violaciones de derechos humanos. Los gobiernos no asumieron una actitud clara y firme respecto a las violaciones a los derechos humanos en general, y a la desaparición forzada en particular.
- El dictado de las “Leyes de Amnistía” 26479 y 26492, según las cuales se extinguirían todas las posibilidades de acción legal y punitiva contra quienes cometieron violaciones a los derechos humanos entre mayo de 1980 y junio de 1995. Entendiéndose, además, que esto no transgredía el ordenamiento jurídico, lo que de suyo es insostenible pues, aparte de impedirse el derecho fundamental a un recurso efectivo a los perjudicados con las desapariciones —negándose así la posibilidad de establecer judicialmente la verdad de lo sucedido, la sanción de los responsables y el otorgamiento de la reparación correspondiente—, se vulneraba la autonomía e independencia que la Constitución reconoce para el Poder Judicial, toda vez que los procedimientos en trámite —en los que ninguna autoridad debía entrometerse, aparte de los propios magis-

trados—, fueron abruptamente cerrados por la arbitraria decisión normativa del Poder Legislativo. Con todo, la opción de la “amnistía” en lo tocante a la desaparición forzada de personas es, a la postre, doblemente frágil, pues a lo ya dicho hay que agregar que, tratándose de un delito de carácter o perpetración permanente, que subsiste mientras la desaparición se mantenga, el indebido alcance exculpador de las normas aludidas se agotó en junio de 1995, por lo cual cabe el encausamiento de los autores, incluso teniendo en cuenta dichas normas.<sup>4</sup>

- El pretendido retiro del gobierno peruano de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vulnerando el derecho de todos los peruanos a obtener justicia frente a violaciones de derechos humanos en las que el Estado peruano resulte responsable.

### 3. Efectos de la Impunidad

Aunque no faltan interesadas voces que admiten la impunidad, calificándola de inevitable, y entendiéndola como una suerte de costo necesario para “cerrar heridas” y alcanzar metas de pacificación definitiva, debe tenerse presente que la impunidad, a la par de re-

---

<sup>4</sup> En un sentido más general, Federico ANDREU-GUZMÁN, presenta como mecanismos de impunidad más frecuentes en América Latina: a) Regulaciones amplias del fuero militar permitiendo juzgamiento de efectivos del orden por violaciones a los derechos humanos; b) Persistencia de la doctrina de seguridad nacional; c) Ausencia de compromiso de los gobiernos en la sanción y depuración de agentes responsables de violaciones de derechos humanos; d) Existencia de políticas estatales de apoyo institucional a oficiales o fuerzas del orden involucradas en violaciones a los derechos humanos expresados en ascensos, condecoraciones, etc.; e) No adopción de normas que penalicen las violaciones a los derechos humanos, o si se hace, el fondo y la forma de las mismas hace imposible su aplicación; f) Descriminalización de conductas que conlleva a violaciones; g) Restricciones impuestas a los recursos o garantías judiciales; y h) El ordenamiento de facultades de policía judicial a los cuerpos represivos del Estado. Tomado de su ponencia en el seminario internacional *Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos*, Santiago de Chile, diciembre de 1996.

sultar jurídica y moralmente inaceptable, ocasiona múltiples y graves efectos en la sociedad como los que mencionamos a continuación.

- La impunidad afecta la memoria histórica. Al impedir la investigación y por lo tanto el esclarecimiento de los hechos, impide el aprendizaje histórico que es vital para recuperar la identidad de un pueblo y poder encarar el futuro.<sup>5</sup>
- La impunidad produce o genera sentimientos de humillación y afecta la auto estima y la auto valoración de un pueblo, al conservar en la memoria colectiva que la impunidad —como la corrupción— es el resultado de tener dirigentes políticos y magistrados pusilánimes y venales, que se doblegan ante la amenaza de algunos delincuentes que obligan a olvidar y a dejar sin castigo sus crímenes.<sup>6</sup>
- La impunidad confirma en los responsables de violaciones de derechos humanos la convicción de que el terrorismo de Estado es eficaz y seguro porque nunca se podrá saber lo que pasó, ni quiénes fueron los responsables, y por lo tanto la justicia no actuará contra ellos. En otras palabras, la impunidad reproduce *ad infinitum* la posibilidad de repetir la práctica violatoria.<sup>7</sup>
- Por otra parte, el no aplicar la respectiva sanción al autor del crimen “atenúa y hasta elimina la vigencia misma de la norma jurídica correspondiente” y “viene a constituir una habilitación o licencia para reiterar esa conducta”.<sup>8</sup>
- Si bien hay amplia coincidencia —que compartimos— en cuanto a que las sanciones penales deben orientarse a la reeducación del delincuente, no puede olvidarse que también poseen una clara finalidad *disuasiva*. Según se ha anotado, “la amenaza de una sanción

---

<sup>5</sup> Luis PÉREZ AGUIRRE, *Consecuencias de la Impunidad sobre la Sociedad*. En *No a la Impunidad, Sí a la Justicia*, ob. cit., p. 114.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, p. 122.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 117.

<sup>8</sup> Sesión de San José, julio de 1990; punto 1.



suele ser un medio muy eficaz para combatir la criminalidad (aunque ciertamente, no el único). La impunidad asegurada de antemano destruye totalmente este efecto disuasivo".<sup>9</sup>

- Al quedar los delincuentes sin identificación precisa, la colectividad y la percepción ciudadana estiman culpables a las instituciones a las que los culpables pertenecen. Por ello, debe buscarse los mecanismos legales adecuados para separar a los culpables de los no culpables. Con la impunidad, todos los miembros de la institución, y ésta misma, quedan mancillados. Cada oficial y suboficial queda impedido de deslindar su responsabilidad ética. Por ello la población civil queda con el derecho de sospechar de sus instituciones del orden.
- Se atenta contra la justicia y se violenta el principio de igualdad ante la ley; la impunidad, por tanto, hace que justicia e igualdad no resulten creíbles como derechos de las personas. La impunidad impide la consolidación del estado de derecho, porque la consolidación institucional y democrática pasa por restablecer la actitud ética en todos sus niveles y en todas sus instituciones.<sup>10</sup>
- La impunidad genera que las instituciones encargadas de administrar justicia (Poder Judicial y Ministerio Público) se desvirtúen, en tanto no cumplen con su función esencial. Esto hace que la población civil deje de creer en ellas, perdiendo legitimidad.
- Por la impunidad una parte significativa de la población se ve imposibilitada de hacer exigibles y justiciables sus derechos vulnerados, al no poder acceder al ejercicio efectivo de los medios que le permitan lograr justicia y obtener una reparación integral.
- La impunidad genera el descrédito y el desprestigio internacional del país que la tolera, porque va en contra de la actual y creciente tendencia de respeto a los derechos humanos manifestada en el

---

<sup>9</sup> Alejandro ARTUCIO, *Impunidad y Derecho Internacional*. En *No a la Impunidad, Sí a la Justicia*, Ginebra, Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme y Comisión Internacional de Juristas, 1993.

<sup>10</sup> Luis PÉREZ AGUIRRE, *Consecuencias de la Impunidad sobre la Sociedad*. En *No a la Impunidad, Sí a la Justicia*, pp. 111-125 *passim*.

importante desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos y la cada vez más extendida concepción de una justicia sin fronteras frente a las violaciones de los derechos humanos.

- La impunidad obstaculiza el camino de la reconciliación, en tanto para una auténtica reconciliación nacional es necesario el perdón y para ello es imprescindible primero saber a quién se perdona, es decir, establecer la verdad. Para perdonar a un individuo, se debe cumplir con una serie de requisitos elementales o condiciones: el examen de la propia conciencia, el arrepentimiento por el mal cometido, el firme propósito de no volver a cometerlo, la expresión de la culpa ante la comunidad y el cumplimiento de una penitencia reparadora del daño. No puede perdonarse en abstracto.<sup>11</sup>

Como resulta obvio, efectos como los descritos afectan profundamente el desarrollo presente y futuro de una colectividad. La impunidad es, pues, una lacra que todos tenemos el deber de erradicar.

#### **4. Secuelas de la Desaparición Forzada**

Es también necesario referirnos a las principales consecuencias que la desaparición genera, ya sea en grupos específicos o en la sociedad.

##### **Víctimas directas**

Sin duda, la más grave e inmediata consecuencia es el enorme número de víctimas directas. Como hemos visto, 3.188 personas continúan desaparecidas desde hace muchos años y, muy probablemente, su número total sea significativamente mayor.

##### **Familiares y entorno de las víctimas**

Las principales secuelas son de naturaleza económica y psicológica. En gran medida, el desaparecido es el principal sostén material de

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 121.

su familia, la que ha quedado en el más absoluto desamparo. Peor aún si muchas de estas familias debieron huir para salvarse del terror subversivo y contrasubversivo.

En la familia la desaparición de uno de sus miembros generó secuelas inmediatas. En primer lugar, al ser la mayoría de víctimas, varones que desempeñaban el rol de referente económico y social de la familia, ésta quedaba inmediatamente desamparada. En el campo, el rol del varón como sostén de la familia y representante en los espacios comunales tuvo que ser reemplazado por la mujer.<sup>12</sup> Sin embargo, en los primeros momentos, que solían prolongarse por meses, las mujeres se dedicaban casi exclusivamente a la búsqueda de sus familiares desaparecidos. Durante este tiempo, la familia sufría los más duros estragos, abandono, y desamparo. Todo esto configuró no un simple cambio de roles de varón a mujer, sino una situación de sobreexigencia sobre la mujer, claramente negativa, que debió modificar bruscamente su rol familiar y social y enfrentarse por ello a situaciones traumáticas, denigrantes y discriminadoras.

Las mujeres asumieron la búsqueda de los desaparecidos, lo que implicaba gestiones ante autoridades civiles y militares, el desplazarse por cuarteles y otros centros policiales y militares, y el recorrer hospitales, morgues y otros lugares, como los denominados “botaderos de cadáveres”. En general este itinerario significó una cadena de malos tratos, humillaciones, amenazas, violencia efectiva y agresiones.

En el caso peruano, la familia campesina ha sido particularmente afectada. Como hemos descrito en capítulos anteriores, la gran mayoría de víctimas fueron campesinos varones, especialmente de la zona rural de Ayacucho. Y al referirnos a la familia campesina no nos referimos solamente al núcleo familiar –seguramente el que sufrió de manera más directa la dureza de la tragedia– sino a la familia extensa, característica de las zonas rurales andinas.

---

<sup>12</sup> Isabel CORAL CORDERO, *La mujer en el contexto de la violencia política*, Madrid, IEPALA, 1991.

La mayoría de familias campesinas que ya eran pobres, pasaron a una situación de extrema pobreza, con las consecuencias que esto tiene para el adecuado desarrollo individual de sus componentes.

## Efectos psicológicos

La desaparición del ser querido ocasionó graves desequilibrios psicológicos y pérdida del sentido de la realidad. En una publicación reciente María Pía Costa señala:

*“La ausencia del cuerpo impide la realización de procesos simbólicos como rituales funerarios, costumbres comunitarias o usos sociales elaborativos, elementos claves que ponen en marcha el proceso de duelo, permitiendo aceptar la muerte y dando cabida al descanso y la resignación. En vez de ello, se instala un pensamiento circular y obsesivo, donde los familiares pasan de la esperanza a la desesperanza, del reconocimiento de ciertos signos evidentes, a su resignación, porque lo que no pueden ni quieren hacer es abandonar al desaparecido”.*

Frente a la desaparición, los familiares y allegados de las víctimas no pueden saber si la ausencia es momentánea o irreversible: La incertidumbre desplaza toda posibilidad de certeza y se apodera del familiar. Por esta razón se intensifica el deseo de saber, transformándose en una búsqueda incesante que semeja una tortura permanente.<sup>13</sup>

En el caso de los hijos de las personas desaparecidas, que en muchos casos fueron testigos del secuestro violento de sus padres, estos niños suelen presentar un síndrome reactivo de angustia, problemas diversos de desadaptación al medio, conflictos en las relaciones interpersonales con características de incomunicación y retraimiento.

<sup>13</sup> María Pía COSTA, *La Elaboración: Una Tarea Posible*. En *Frente al Espejo Vacío. Un Acercamiento Psicoterapéutico a la Violencia Política*, Lima, CNDDHH, 1998.

En la sintomatología general aparecen cuadros de ansiedad, depresión, sentimiento de abandono y sentimientos de culpa y fracaso. No es, por eso, extraño que muchos de estos niños, ahora jóvenes y adolescentes, sufran problemas de conducta y sociabilidad que los han inclinado hacia el pandillaje y la violencia.<sup>14</sup>

## En la colectividad

Las desapariciones forzadas, en las zonas en que se desarrollaron intensamente, contribuyeron a generar, por el extremo temor, una situación de bloqueo colectivo y de asunción de una «normalidad» en la que convivían los más horribles crímenes y situaciones de violencia extrema junto a la vida cotidiana de la población, que no se detenía. Este mecanismo de defensa, permitió a los pobladores, en principio, seguir viviendo, pero también tuvo graves efectos negativos, en tanto contribuyó al aislamiento, la inacción y la falta de solidaridad con los afectados. Esto ha dejado, indudablemente, importantes secuelas en las poblaciones que fueron sometidas a tal situación.

El terror que producían las desapariciones paralizó a la población y rompió los lazos de solidaridad, dejando aisladas a las víctimas y a sus familias. Pese a la grave situación que se vivía, ésta no se mostró solidaria con el dolor y el sufrimiento ajeno. El miedo a que la desapariciones pudieran afectar directamente a la propia familia encapsuló a los individuos y a las familias generando una fragmentación que contribuyó al desamparo. La sociedad, la propia familia, la comunidad, se mantuvieron inmovilizadas por el terror.

La violencia se volvió un patrón de conducta aceptable y plenamente actuante. De similar manera, la poca o nula importancia que en los hechos se asignó a los principales sectores afectados, al no habérselos defendido adecuadamente ni desde el Estado ni desde

---

<sup>14</sup> Véase: Beatriz ROJAS y Milagros BRONDI, *Los Efectos Físicos y Psicológicos de la Violencia en los Niños*. En *Los Niños de la Guerra*, Lima, Instituto de Estudios Regionales José María Arguedas y Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, 1987.

otros sectores de la sociedad civil, aviva la percepción de que existen ciudadanos que no valen lo mismo para el país oficial, que hay ciudadanos pobres, teóricamente iguales en derechos, pero que en realidad son de segunda o tercera categoría.

En especial, las desapariciones afectaron con mayor dureza la región de Ayacucho, y sus secuelas se presentan allí con mayor intensidad. Las desapariciones y las demás violaciones a los derechos humanos resquebrajaron el tejido social, originaron grandes desplazamientos internos y han dejado una huella profunda en la vida de esa región.



**X**

**El Camino de la Verdad, Justicia y  
Reparación**





## **El Camino de la Verdad, Justicia y Reparación**

En el presente capítulo expondremos brevemente el proceso de Verdad, Justicia y Reparación que es menester llevar a cabo para encarar la impunidad de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos en el pasado. Daremos cuenta de otras posiciones existentes en esta materia, tanto aquélla que propone el olvido y la amnistía para los responsables, como la que propone la necesidad de verdad pero sin justicia.

Nos detendremos, luego, a exponer más ampliamente el derecho de las víctimas y de toda la sociedad a conocer la verdad. Y veremos, para remarcar su importancia, cómo el Derecho a la Verdad se articula y complementa con otros importantes derechos. Finalmente, abordaremos el tema de las Comisiones de la Verdad y la importancia de una comisión de esta naturaleza en el Perú, ahora.

### **1. El Proceso de Verdad, Justicia y Reparación**

La situación producida por las graves violaciones a los derechos humanos y la impunidad, genera diversas actitudes para encararla. Éstas se reducen básicamente a tres. Aquélla que postula y procura el olvido colectivo y, por lo tanto, trata de impedir la memoria; aquélla que propone la necesidad de verdad, pero sin justicia; y, finalmente, la que procura el establecimiento de la verdad como base para ejercer la justicia y aprender del pasado.

Los defensores de los derechos humanos nos situamos en esta última posición, la de aportar a la construcción de condiciones para que se desarrolle la memoria colectiva y se explicita la verdad de lo realmente ocurrido durante el periodo de la violencia política; en particular, sobre las violaciones a los derechos humanos y más específicamente sobre las desapariciones forzadas de personas. Ésta es la base esencial para el ejercicio de la justicia y la reparación en favor de las víctimas, de modo de aprender realmente del pasado para que las atrocidades cometidas no se repitan nunca más en nuestro país.

En situaciones donde reina la impunidad, como es nuestro caso, se ha procurado el olvido, la amnesia colectiva. El violador de derechos humanos no quiere que se mire atrás. El que toleró o alentó estas violaciones, tampoco. Ambos pugnan por impedir la memoria. Recordar el pasado los cuestiona, los interpela. Otros partícipes del olvido sostienen la inconveniencia de “reabrir las heridas del pasado”, sin entender que el tiempo no sana a las sociedades afectadas por la impunidad, y que quienes no recuerdan para aprender del pasado, están condenados a repetirlo.

Al respecto, el padre Luis Pérez Aguirre refiere en una expresiva ponencia:

*“Cerrar heridas no es olvidar. El olvido es signo de debilidad y es miedo al futuro. Quienes pretenden tender un manto de olvido sobre los crímenes aberrantes que se han cometido buscan impedir, en los hechos, toda reconciliación (...) Muy a menudo se argumenta que hurgar en acontecimientos del pasado es abrir nuevamente las heridas. Nosotros nos preguntamos por quién y cuándo se cerraron esas heridas. Ellas están abiertas y la única manera de cerrarlas será logrando una verdadera reconciliación nacional que se asiente sobre la verdad y la justicia respecto de lo sucedido. La reconciliación tiene esas mínimas y básicas condiciones para ser auténtica”.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> LUIS PÉREZ AGUIRRE, *Consecuencias de la Impunidad sobre la Sociedad*, en *No a la Impunidad, Sí a la Justicia*, ob. cit., pp. 118 y 119.

La historia última de América Latina ha mostrado diversas experiencias para afrontar las graves y masivas violaciones a los derechos humanos cometidas por regímenes autoritarios, enfrentados a opositores políticos y movimientos subversivos. Así tenemos la Comisión Nacional sobre la Desaparición Forzada (Comisión Sábato) en Argentina, la Comisión Verdad y Reconciliación en Chile, y las diversas Comisiones de la Verdad en Centroamérica.

En estas experiencias en particular, junto a otras, se ha basado Louis Joinet, experto encargado por la Subcomisión de Discriminación de las Naciones Unidas, para preparar después de un prolongado estudio, un importante documento sobre la impunidad y los principios para afrontarla.

Su propuesta tiene tres ejes fundamentales: Verdad, Justicia y Reparación. Ella fundamenta el derecho de los familiares de las víctimas a saber la verdad y el derecho de la sociedad a conocer lo ocurrido; el derecho a la justicia, que implica que se investigue y sancione a los responsables; y el derecho a la reparación integral – moral y material– que asiste a los familiares, restituyendo a las víctimas su dignidad de seres humanos. Verdad, Justicia y Reparación crean las condiciones para el arrepentimiento de los violadores y el perdón por parte de las víctimas, lo cual abre paso a la reconciliación. La reconciliación es, en esta concepción, fruto de todo este proceso.

La lucha contra la impunidad de los responsables de violaciones a los derechos humanos en el pasado es, pues, un proceso que se basa en el respeto a los Derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación que tienen las víctimas, y se guía por principios específicos desarrollados en dos documentos fundamentales de las Naciones Unidas.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Louis JOINET, *Conjuntos de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad* (E/CN.4/sub.2/1997/20/Rev.1); Theo VAN BOVEN, *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparación* (E/CN.4/2000/62, anexo).

## **El Derecho a la Verdad**

El Derecho a la Verdad es el derecho que asiste a las víctimas, a sus familiares, parientes y allegados, y en general a la sociedad, a saber lo que ocurrió de manera íntegra, completa y pública y conocer las razones y circunstancias específicas en que se cometieron las violaciones. Es un elemento indispensable para el proceso social de construcción de la memoria colectiva y es a la vez, preventivo de nuevos crímenes.

El Derecho a Saber o Derecho a la Verdad, no sólo consiste en el derecho “individual” de la víctima o sus familiares y allegados a conocer lo sucedido, sino que también constituye un derecho “colectivo” de toda la sociedad, orientado a evitar que se reiteren en el futuro las violaciones.

Para hacer efectivo el Derecho a la Verdad, para conocer la verdad, se requiere la creación y funcionamiento de Comisiones Extrajudiciales de Investigación, conocidas en la experiencia internacional con diversas denominaciones, la más común de ellas es la de Comisiones de la Verdad.

## **El Derecho a la Justicia**

El Derecho a la Justicia es el derecho que tiene toda víctima de acceder a los tribunales competentes, a través de un proceso imparcial, para el juzgamiento y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos, con el fin de obtener reparación.

Cuando el Estado no cumpla con su obligación de investigar las violaciones de derechos humanos y perseguir a sus autores, se debe permitir que la víctima asuma la iniciativa en el enjuiciamiento de los responsables. Si los tribunales internos constituyen un obstáculo para la obtención de justicia, ya sea por carecer de condiciones de imparcialidad o porque les resulte materialmente imposible el cumplimiento de sus funciones, se debe optar por acudir a un tribunal internacional temporal o permanente en el que se procese y

juzgue a los violadores de derechos humanos mediante un juicio imparcial, que goce de todas las garantías del debido proceso.

De otro lado, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, deberían tener una cláusula de "competencia universal", que obligue a cada Estado Parte a juzgar o extraditar a los autores de las violaciones de derechos humanos, siendo por supuesto necesaria la existencia de voluntad política para hacerla efectiva. Asimismo, se debe evitar la aplicación de medidas que alienten la impunidad como: prescripciones, amnistías, derecho de asilo a violadores, extradiciones, obediencia debida como eximente de responsabilidad penal, competencia de tribunales militares para juzgar casos de violación de derechos humanos, etc.

## **El Derecho a la Reparación**

El Derecho a la Reparación es aquel derecho que, de manera individual, le corresponde a las víctimas directas, sus familiares, parientes o allegados, para obtener medidas de restitución, indemnización y rehabilitación. Las medidas de restitución deben darse a fin de lograr la recuperación de la situación anterior al estado de la violación; las de indemnización deben cubrir todos los daños y perjuicios sean físicos o morales, la pérdida de oportunidades, los daños materiales, ofensas a la reputación e inclusive pago por los gastos de asistencia jurídica en que se haya incurrido. Las medidas de rehabilitación comprenden la atención médica, psicológica y psiquiátrica que les corresponde a las víctimas en general.

El Derecho a la Reparación, considerado como derecho colectivo, supone la adopción de mecanismos de reparación moral que comprenden medidas de carácter simbólico, las mismas que pueden consistir en actos del Estado por los cuales reconozca pública y solemnemente su responsabilidad frente a los hechos, pueden también presentarse mediante declaraciones oficiales en las que se restituya la dignidad a la víctima, en la realización de actos conmemorativos, como darle nombres de víctimas a ciertas vías públicas, la construcción de monumentos en su honor, etc.

El principal objetivo del proceso de Verdad, Justicia y Reparación, es el de evitar que las violaciones a los derechos humanos vuelvan a repetirse. Para lograrlo, exige mecanismos que protejan a las personas que fueron afectadas y a cualquier otra, frente a posibles agresiones a sus derechos humanos. Entre estas medidas están: la disolución de cualquier grupo paramilitar y la derogación de toda norma jurídica que constituya una respuesta de excepción. De igual manera, aquéllas que nieguen el carácter intangible o inderogable del *habeas corpus* y sanción administrativa —mediante la separación del cargo— de todos los funcionarios implicados en violaciones a los derechos humanos.

## 2. El Derecho a la Verdad y las Comisiones de la Verdad

Queda claramente establecido que para la obtención de la justicia y la reparación por las violaciones producidas, es preciso empezar por determinar primero la verdad de los hechos. El Derecho a conocer la verdad acerca de los acontecimientos ocurridos y las circunstancias y motivos que llevaron a la perpetración de crímenes contra la humanidad, es propio de cada pueblo y el caso peruano no debe ser la excepción.

El Derecho a la Verdad o el Derecho a Saber, así entendido, es un derecho fundamental e inalienable cuya titularidad ha sobrepasado el concepto de familia, extendiéndose no sólo al círculo más cercano de amigos y allegados, sino incluso a la sociedad toda.

Prueba de la importancia del reconocimiento de este derecho ha sido la conformación, en diversos países, de Comisiones de la Verdad cuyo objetivo central ha sido dar a conocer lo ocurrido, identificar a los responsables y en algunos casos sentar los cimientos para su posterior juzgamiento.

El Derecho a la Verdad está ligado al Derecho a la Información. El acceder y recibir información es entendido como el derecho de los familiares de conocer acerca de la privación de la libertad de la

víctima, del lugar de detención y del desarrollo y resultados de las investigaciones realizadas. Para que los familiares interpongan los recursos legales necesarios, deben tener la posibilidad de acceder a la información sobre estas violaciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que:

*“El Derecho a conocer la Verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a las graves violaciones de los derechos humanos (...) así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos, constituye una obligación que el Estado debe satisfacer respecto de los familiares de las víctimas y la sociedad en general y que tales obligaciones surgen de lo dispuesto por la propia Convención Americana”.*<sup>3</sup>

El Derecho a la Verdad tiene relación con el denominado Deber de Garantía. El Estado tiene la obligación de no violar (por omisión o por acción) los Derechos Humanos y el deber de garantizarlos o protegerlos. Ambos se manifiestan mediante la prevención de conductas violatorias; a través de la investigación, sanción y reparación de las víctimas frente a las violaciones de Derechos Humanos; y con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Además, el Derecho a la Verdad se encuentra ligado a la obligación asumida por los Estados de hacer cumplir lo expuesto en diversos instrumentos de protección de los derechos fundamentales. En ese sentido, los familiares de las víctimas tienen el derecho a que el Estado les garantice que toda investigación destinada a conocer la verdad sobre el destino de sus seres queridos, las circunstancias que rodearon el hecho, así como la individualización, juzgamiento y sanción de los responsables, sea de carácter exhaustivo.

<sup>3</sup> Artículos 1º(1), 8º(1), 25º y 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos: a) Informe No. 136/99, de 22 de diciembre de 1999, Caso No. 10.488 - Ignacio Ellacuría y otros, párrafo 221; b) Informe 37/00, de 13 abril de 2000, Caso 10.481 Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, párrafo 142, y c) Informe 1/99, de 27 de enero de 1999, Caso 10.480 - Lucio Parada Cea y otros, párrafo 147.



La Corte Interamericana de Derechos Humanos creó jurisprudencia sobre la obligación de los Estados de proteger, respetar y garantizar los derechos de la Convención Americana, al señalar que:

*“Los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos...”*<sup>4</sup>

El Derecho a la Verdad guarda estrecha relación con la obligación del Estado de emprender una investigación exhaustiva e imparcial en cualquier circunstancia, cuando existan suficientes razones de una real ó presunta vulneración de los derechos humanos de un individuo.

Las investigaciones deben ser realizadas de oficio por las autoridades independientemente de la existencia de petición de parte. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que “el Estado está en el deber jurídico de (...) investigar seriamente con los medios a su alcance”.<sup>5</sup>

En el caso de las denuncias por desapariciones forzadas, la obligación de los Estados adquiere una dimensión particular, debiendo informar a las familias de la persona desaparecida sobre el destino y paradero de ésta. El deber de investigar estos hechos subsiste mientras se mantenga la incertidumbre sobre la suerte final de la persona desaparecida.

El Derecho a la Verdad también mantiene relación con el Derecho a las Garantías Judiciales y a un Recurso Efectivo. Porque el Derecho a la Verdad manifestado en principio como Derecho a la Información que tienen los familiares de las víctimas, no es suficiente pues requiere que el Estado les garantice el acceso a recur-

---

<sup>4</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Sentencia de 29 de julio de 1988, caso Velásquez Rodríguez, en Serie C: Resoluciones y Sentencias, N° 4, párrafos 166 y 174.

<sup>5</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Sentencia de 29 de julio de 1988, doc. cit, párrafo 174.

sos efectivos y eficaces para alcanzar esa información. Esto significa que el Estado se encuentra obligado a proveer los mecanismos para determinar la verdad de los hechos, las circunstancias, los responsables y el destino o suerte corrida por la víctima.

Para el caso de las desapariciones forzadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que existe relación entre estos derechos al señalar que las garantías judiciales y el derecho a un recurso efectivo, constituyen “un importante medio para determinar el paradero de las personas privadas de libertad y prevenir las desapariciones forzadas en toda circunstancia”.<sup>6</sup>

El Derecho a la Verdad guarda estrecha relación con el Derecho a la Reparación. El conocimiento de la verdad sobre lo acontecido con las violaciones de Derechos Humanos, como producto de una debida investigación, constituye una forma de satisfacción para las víctimas.

Se entiende que la satisfacción, una de las modalidades de la reparación, implica verificar los hechos y difundir de manera pública y completa toda la verdad de lo acontecido.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que el Derecho a la Verdad es también un derecho particular para los familiares de las víctimas que permite una forma de reparación.<sup>7</sup> Así entendido, integra el Derecho a la Reparación por violaciones a los derechos humanos, en la modalidad de satisfacción y garantías de no repetición.<sup>8</sup>

La Comisión de la Verdad busca determinar los hechos y las circunstancias en que se produjeron las violaciones a los derechos humanos e individualizar a los responsables, contribuyendo de esa

---

<sup>6</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe No. 1136/99, de 22 de diciembre de 1999, Caso Ignacio Ellacuría y otros, párrafo 224.

<sup>7</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe N° 1136/99, de 22 de diciembre de 1999, Caso Ignacio Ellacuría y otros, párrafo 224.

<sup>8</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe N° 37/00, de 13 de abril de 2000, Caso 11481, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galíndez - El Salvador, párrafo 148.

manera al proceso de construcción de la memoria colectiva. En los casos de desaparición forzada de personas, las comisiones extrajudiciales cumplen un papel importante en la ubicación de dichas personas y la determinación de la suerte que ellas han corrido.

Las Comisiones de la Verdad, en cuanto a sus características, exigen de sus miembros una alta legitimidad social y una moral irreprochable. Su conformación debe garantizar que se le reconozca a sus miembros una competencia especial en materia de derechos humanos y que se les asegure que los testigos no sufrirán ningún tipo de represalia por sus declaraciones. Además, al no poseer carácter jurisdiccional, deberá posibilitarse que sus resultados sean usados en un proceso judicial.

### 3. Hacia una Comisión de la Verdad en el Perú

El Perú se encuentra actualmente en un proceso de transición del autoritarismo a la democracia. El régimen fujimorista, responsable de graves violaciones a los derechos humanos se desmorona y lo que se desarrollaba como una transición negociada —a través de la Mesa de Diálogo propiciada por la OEA— ha sufrido una modificación significativa como consecuencia del colapso del régimen debido a la renuncia a la Presidencia de la República, decidida desde el extranjero, por el ingeniero Fujimori.<sup>9</sup> De esta manera, tenemos un nuevo gobierno que debe consolidar el curso del país en una perspectiva democrática.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> La renuncia a la Presidencia formulada por el ingeniero Fujimori, dadas las circunstancias indecorosas que la rodearon, no fue ni siquiera tomada en cuenta por el Congreso de la República que procedió a destituirlo declarando, por mayoría absoluta, la vacancia del cargo por la causal de “incapacidad moral permanente” del ex mandatario.

<sup>10</sup> Declarada la vacancia, el presidente del Congreso, doctor Valentín Paniagua, asumió la Presidencia Constitucional de la República hasta el 28 de julio de 2001, fecha en que deberá entregar el cargo al gobernante que el pueblo elija en elecciones que todos esperan sean libres y transparentes.